Cmabono de Hombrio Alguacil de Lerro Cachyo Cnfo
de Diz.e del año pasado prodemo semendo, pareciose que por la
diversidades de manos Disposicion de Vanos de especimenta
dable Confusion Cinorancia de Mandamiento, que dexaron
sorprehendidos Cn alteracion alguna: por mi Real Decreto de
Dan Carlos de Cnfo mio de Diz.e del año prodemo pasado dirij
de del Marques de la Cnbenada fui servido Resolver Cnsul
tar Con Justificacion alguna demas Cnsiderando que
Reze primero de Enero de este presente año se han de sacar
mano de Cartas Barajas y Cobrar dos Reales de cada una que se
venden en toda Especie de Papel Sellado para el uso de Jue
ces y Escribanos, Como tambien de Cada Pleito que se
ofrezca y Sustancie ante Qualesquier Justicias Comunica
el Marques Marques de la Cnbenada con Carta de este
enda Cmpresa a Dan Carlos del dicho mio de Diz.e del
pino pasado que publicado Cnel debido Cumplim: En Cuya
Consequencia Para la mas puntual Observancia de cuanto
Real Deliberacion Cnviene el Juez superado Recurso de Mi
General Real Hacienda Cnsiguiendo en todo las Reglas por mi Dadas
para la mejor Recaudacion de los Citados dos Cuartos que
an mandado por Recaudados, Cnviendo Me de Cllar en Mi
Real Resolucion de Cinco de Mayo del Cnte Cnsul Vista Real
ruesta que Mis especiales Jueces de Primera Cnsulta Vista Real
Cn data de Cinco de Mayo; para Cumplir y Executar el Capitulo de dicha
Mandados los de sus autos de cada Reyno, Propios, Ponga Administ
dados Cnocidos los Lugares, Jurisdicciones especimentados Cantidad por
donde no hay los Corregidores, Alcaldes Mayores, Vacantes Comunidades
a dicho Juzgados ordinarios, Cnprehendidos en dicha Cantidad
Con dicho Partido de Reyno para Fabrica y Demoras no Abo
Vasallos Cnsiguiendo Cnsiguiendo en Cobrar los Cnsignados de Hacer los Cuen
Cnfo Ponga donde los Hubiere Dejo de haber Razon Recorido los Pa
vas muchas Cuentas Cnsiguiendo acudido a la Cnprehension Cau
Jerdo mucha Cnsiguiendo Reynos Cnfrente Cnsiguiendo dicho
dicho Reyno, y Recomiendo a las Partes dadas por los Cnsignados
para Cobrar dichos Cuartos los dos Cuartos de cada Real que
mis Jueces por Razon a Grande Pesquisa hallado los personas
Fallido, Jurado y Confirme dicho Leyes de estos Reynos, Ley Jurisdic
que dicen Vasallos Pueblos, Ciudades, Villas que quedan obligados a los
daños que por no dichas Prisiones, Jurados, Pueblos puedan Recaudar
a mi Real Hacienda Salas Rebeldias Rentas Cnsignadas
a ellas, Para que en esto Procedan Cnmayor a Cnsignados
dado Retiro de Ruge a despachar Real Cedula mia mandan
de abolir hoy dicho dia, a estos mis Reynos de Guaby Guenabar
Dada en Cnsignados Lugares Cnsignados no ay Alcaldes y Jurados